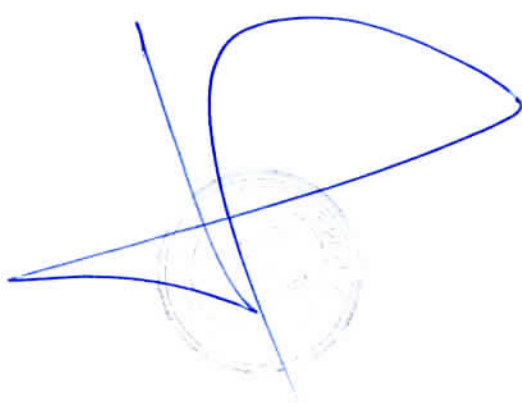


**MAT.: APRUEBA CONVENIO APOYO A LA GESTIÓN EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL (Digitadores GES Monte Patria).**

**MONTE PATRIA, 11 de Febrero de 2015.-**

**VISTOS:**

- 
- Constitución Política de la República de Chile;
  - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
  - Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de Diciembre del 2012, Acta de Instalación del Concejo Municipal y Asunción Alcalde para el período 2012-2016;
  - El Decreto Alcaldicio N° 13.082, de fecha 09.12.2014, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
  - Decreto Alcaldicio N° 13.352 de fecha 15 de Diciembre 2014 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2015.-
  - El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
  - La Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.
  - Decreto S. N° 160/14 del Ministerio de Salud.
  - Resolución Exenta N° 290 de fecha 30 de Enero de 2015, que aprueba **Convenio Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal (Digitadores GES Monte Patria).**
  - Las atribuciones inherentes a mi cargo, establecidas en el Artículo 56° de la Ley 18.695.

**DECRETO ALCALDICIO N° 1.767**

**1.- APRUEBESE, Convenio Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal (Digitadores GES Monte Patria),** suscrito con fecha 28 de Enero de 2015, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director **D. Ernesto Jorquera Flores** y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcaldesa(s) Doña **Karina Aguirre Cerda.**

**2.- ESTABLEZCASE** que el presente convenio tiene por objeto aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios legales, una mejor calidad y resolutiveidad de las atenciones de salud.

**3.- ESTABLEZCASE** que el Servicio de Salud, se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior, la suma total de **\$15.396.640.-** (Quince millones, trescientos noventa y seis mil, seiscientos cuarenta pesos).

**4.- ESTABLEZCASE** que los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 2 cuotas: 70% contra convenio y el 30% en el mes de Octubre y serán destinados a financiar la de Salud, en 2 cuotas: 70% contra convenio y el 30% restante contra evaluación en Octubre.

**5.- ESTABLEZCASE** que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ALCALDE (S)**

**JDC/car.**

**Distribución:**

- Secretaria Municipal
- Archivo Finanzas



Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando, la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:**

El Ministerio de Salud, ha elaborado el Programa de Apoyo a la Gestión Local en APS Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios legales, una mejor calidad y resolutivez de las atenciones de salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución exenta N° 405, de 12 de Febrero de 2014, que se describe en el presente protocolo. Se distribuyen los recursos del Programa según la Resolución exenta N° 34 del 09 de enero del 2015, ambas emanadas por el Ministerio de Salud.

**TERCERA:**

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

**Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal:** Contratación de recurso humano con perfil administrativo en jornada de 44 horas en cada establecimiento de APS, para el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones trazadoras de los usuarios con patología GES.

**CUARTA:**

El Servicio de Salud se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior, la suma total de \$15.396.640 (Quince millones, trecientos noventa y seis mil, seiscientos cuarenta pesos.-)

**QUINTA:**

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 2 cuotas: 70% contra convenio y el 30% en el mes de octubre, y serán destinados a financiar la contratación de recursos humanos de la manera que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO CONTRATO DE DIGITADORES	NÚMERO DE CONTRATOS 44 HORAS	TOTAL MONTO SUBTÍTULO 24
Establecimientos de Monte Patria	4	\$15.396.640
	<b>TOTAL</b>	<b>\$15.396.640</b>

**SEXTA:**

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio y en caso de no haberse ejecutado íntegra y oportunamente las actividades señaladas en la cláusula anterior, el Municipio deberá reintegrar al Servicio el valor correspondiente a la parte no ejecutada ni rendida.

**SEPTIMA:**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**OCTAVA:**

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determinan la cláusula tercera y las actividades señaladas en la cláusula quinta de este instrumento.

**NOVENA:**

La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un Informe completo de las etapas de ejecución del presente Programa. Este Informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición documentada de la ejecución de los fondos traspasados con sus respectivos medios verificadores (boletas, facturas, contratos, etc.), y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o Informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.







**CONVENIO  
APOYO A LA GESTION EN EL NIVEL LOCAL  
EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL  
(Digitadores GES)  
MONTE PATRIA**

28 ENE 2015

En la Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (T.P.) D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 31 del 28 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcaldesa(S) D. **KARINA AGUIRRE CERDA** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 4112/2014, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:**

El Ministerio de Salud, ha elaborado el **Programa de Apoyo a la Gestión Local en APS Municipal**, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios legales, una mejor calidad y resolutivez de las atenciones de salud.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución exenta N° 405, de 12 de Febrero de 2014**, que se describe en el presente protocolo. Se distribuyen los recursos del Programa según la **Resolución exenta N° 34 del 09 de enero del 2015**, ambas emanadas por el Ministerio de Salud.

**TERCERA:**

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

**Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal:** Contratación de recurso humano con perfil administrativo en jornada de 44 horas en cada establecimiento de APS, para el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones trazadoras de los usuarios con patología GES.

1



**CUARTA:**

El Servicio de Salud se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior, la suma total de **\$15.396.640 (Quince millones, trecientos noventa y seis mil, seiscientos cuarenta pesos.-)**

**QUINTA:**

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 2 cuotas: 70% contra convenio y el 30% en el mes de octubre, y serán destinados a financiar la contratación de recursos humanos de la manera que se detalla a continuación:

<b>PRESUPUESTO CONTRATO DE DIGITADORES</b>	<b>NÚMERO DE CONTRATOS 44 HORAS</b>	<b>TOTAL MONTO SUBTITULO 24</b>
Establecimientos de Monte Patria	4	\$15.396.640
	<b>TOTAL</b>	<b>\$15.396.640</b>

**SEXTA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio y en caso de no haberse ejecutado íntegra y oportunamente las actividades señaladas en la cláusula anterior, el Municipio deberá reintegrar al Servicio el valor correspondiente a la parte no ejecutada ni rendida.

**SEPTIMA:**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**OCTAVA:**

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determinan la cláusula tercera y las actividades señaladas en la cláusula quinta de este instrumento.

**NOVENA:**

La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe completo de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición documentada de la ejecución de los fondos traspasados con sus respectivos medios verificadores (boletas, facturas, contratos, etc.), y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.



**DÉCIMA:**

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

**DECIMA SEGUNDA:**

El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio y uno en poder del Ministerio de Salud en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.



*[Handwritten signature of Karina Aguirre Cerda]*

**D. KARINA AGUIRRE CERDA**  
**ALCALDE(S)**  
**I. MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA**



*[Handwritten signature of Ernesto Jorquera Flores]*

**D. ERNESTO JORQUERA FLORES**  
**DIRECTOR (T.P.)**  
**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

*[Handwritten signature]*  
**AVE/CA/VE/ST/SA/SHO**

